



ReICAZ

Don Jaime I, 18.
50001 Zaragoza
Tel. 976 204 224
cramo@reicaz.es
www.reicaz.es

REUNIÓN AGENCIA TRIBUTARIA CON COLEGIOS PROFESIONALES

1. Balance del control tributario de 2025 y de la Campaña de Renta.

La reunión se abrió con la presentación de los resultados de control del ejercicio 2025. La recaudación vinculada a la prevención y lucha contra el fraude alcanzó 22.743 millones de euros, un 20,2 % más que en 2024. De esa cifra, 11.101 millones corresponden a ingresos directos de actuaciones de control, 10.041 millones a minoraciones de devoluciones y 1.600 millones a ingresos por declaraciones extemporáneas. Además, se minoraron bases imponibles negativas, deducciones y cuotas a compensar improcedentes por importe de 6.331 millones.

Entre los datos con mayor repercusión para nuestra práctica destacan el aumento del 35 % de los importes liquidados en comprobaciones con detección de facturación irregular (296 millones), los 547 millones liquidados en 1.329 actuaciones sobre grandes patrimonios y el crecimiento del 29 % en dos años de las comprobaciones de control extensivo en el Impuesto sobre Sociedades, a cargo de equipos regionales especializados en actividades económicas.

En cuanto a la Campaña de Renta 2025, se presentaron 25.613.000 declaraciones (un 4,2 % más que el año anterior), de las que 16.376.000 resultaron a devolver. Al cierre se habían devuelto 9.361 millones de euros a 12.953.000 contribuyentes. Merece atención el dato de las 53.700 declaraciones complementarias presentadas tras los avisos preventivos de la Agencia, lo que aconseja revisar con detenimiento estos avisos cuando los reciba un cliente.

2. Situación de las devoluciones a mutualistas.

Se informó en [Circular 61/2026](#).

3. La contabilidad en las comprobaciones del Impuesto sobre Sociedades.

La Dependencia de Gestión subrayó que la legalización de los libros en el Registro Mercantil es determinante para que la contabilidad tenga valor ante la Administración y los tribunales. La legalización acredita la fecha y el contenido de los libros e impide su alteración posterior, salvo reformulaciones residuales debidamente justificadas, de modo que garantiza que la contabilidad aportada en el procedimiento es la misma que se cerró y legalizó.

Para contrastarlo, la AEAT emplea la herramienta LEGALIA, con la que verifica que los libros presentados coinciden exactamente con los depositados en el Registro y descarta modificaciones ad hoc. Se recordó también la jurisprudencia según la cual aportar libros no legalizados (por ejemplo, únicamente el libro mayor) sin los correspondientes libros diarios legalizados no basta para acreditar la veracidad de las operaciones.

En la práctica, conviene revisar con los clientes societarios el calendario de legalización de libros, asegurar la concordancia entre libros, cuentas anuales y declaración del Impuesto y comprobar, antes de atender un requerimiento, que la documentación que se va a aportar es precisamente la legalizada.



ReICAZ

Don Jaime I, 18.
50001 Zaragoza
Tel. 976 204 224
cramo@reicaz.es
www.reicaz.es

4. Autoliquidaciones rectificativas y otros errores frecuentes.

Gestión Tributaria repasó varias incidencias que se repiten en la presentación de modelos y que dan lugar a requerimientos evitables:

- **Autoliquidación rectificativa o solicitud de rectificación.** La autoliquidación rectificativa solo está habilitada en los modelos 100, 200 y 303. En el resto (130, 202, 309, etc.) debe acudir a la solicitud de rectificación o, en su caso, a la declaración complementaria.
- **Modelo 111 negativo.** Solo debe presentarse cuando se han satisfecho rentas sujetas a retención sin practicarla (por ejemplo, por no alcanzarse el mínimo). Si no hay trabajadores ni pagos a profesionales, lo procedente es dar de baja la obligación en el modelo 036 (casillas 700/701) para evitar requerimientos.
- **Titularidad real.** Desde el 3 de febrero de 2025 debe comunicarse en las entidades de nueva creación y, en las ya existentes, cuando cambie la titularidad o se presente el modelo 036 por cualquier otro motivo censal. Los cauces de comunicación indicados son los modelos 036 y 200, las cuentas anuales y las actas notariales.
- **Modelo 390.** Se han detectado solicitudes indebidas de exoneración por arrendamiento de inmuebles rústicos: la exoneración únicamente alcanza a los arrendamientos de inmuebles urbanos.

5. INFORMA+: respuestas por escrito de la AEAT.

La AEAT presentó INFORMA+, un canal de su Sede electrónica para obtener por escrito información tributaria personalizada sobre Renta, No Residentes, IVA, SII, Censos, Impuestos Especiales y VERI*FACTU. Para utilizarlo hay que estar dado de alta en el sistema de avisos de la Agencia e identificarse con Cl@ve, certificado electrónico o DNle. Se accede desde los asistentes virtuales o a través de la ruta «Todas las gestiones / Otros procedimientos / Otros / Solicitudes de información tributaria INFORMA+». La respuesta se deja en «Área personal / Mis expedientes», y su disponibilidad se avisa por SMS o correo electrónico.

Puede ser, por tanto, un instrumento ágil para conocer la posición de la Agencia sobre cuestiones puntuales, pero no sustituye a la consulta vinculante cuando se necesite seguridad jurídica sobre el tratamiento de una operación. Recomendamos, en todo caso, conservar la respuesta obtenida.

6. Factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales.

Se informó en [Circular 61/2026](#).

Se adjunta la siguiente **documentación complementaria**:

- 1.- [Diversas incidencias en tramitación de procedimientos.](#)
- 2.- [Folleto sobre INFORMA+.](#)
- 3.- [Criterios por escrito sobre INFORMA+.](#)